



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-2024  
PIURA, 11 de marzo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000476-0107-24-1, presentado por la Sra. Carina Márquez Correa, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010, Solicitud S/N del 29.Ene.2024, Oficio N° 0226-R-UNP-2024, del 05.Feb.2024, Informe Social N° 011-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 14.Feb.2024, Informe N° 193-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, Informe N° 0365-2024-UP-OPYPTO-UNP- del 06.Marz. 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 29.Ene.2024, la Sra. Carina Márquez Correa, servidora administrativa, adscrita a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le brinde un apoyo económico para solventar gastos que demanda el tratamiento de su menor hijo, el cual se encuentra internado desde hace un mes, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Oficio N° 0226-R-UNP-2024, del 05.Feb.2024, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el citado expediente para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe Social N° 011-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 14.Feb.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que la servidora, solicita se le apoye económicamente para poder solucionar los gastos de medicamentos, adquisición de unidades de sangre, exámenes especializados, hospitalización, ya que el mencionado joven, tiene más de un mes en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-2024  
PIURA, 11 de marzo de 2024

UCI. Ante lo expuesto, el suscrito recomienda apoyar económicamente a la servidora administrativa **CARINA MÁRQUEZ CORREA**, con la cantidad de S/. 1,000.00 Soles, a fin de afrontar los gastos de tratamiento médico del joven Fabián Yarlequé Márquez, por encontrarse en UCI, del Hospital;

Que, con Informe N° 193-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "Se debe EMITIR certificación presupuestal para el apoyo económico a favor de la servidora administrativa **CARINA MARQUEZ CORREA**, quien solicita apoyo económico para afrontar los gastos de su hijo Fabián Yarlequé Márquez, quién presenta un cuadro de septicemia generalizada (infección por hemorragia interna), **correspondiendo otorgar el monto de S/.500.00 (Quinientos soles), de acuerdo a la contingencia denominada: "Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/.500.00), contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010. (...)**

b. Exhortar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que advierta al personal de su dependencia a cumplir con las causales y montos establecidos en la Resolución de Consejo Universitario N°580-CU-2010, a través de la cual se aprobó el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP; pues, si bien informan en el Informe Social N°006-SERV.SOC-URH-UNP-24 que, en el año 2023 han actualizado los montos de la escala económica de apoyos para los servidores, la cual data del año 2010, por no ajustarse a la realidad económica y social que atraviesan los trabajadores de la UNP; se tiene que ello aún no ha sido aprobado; por lo que, en virtud del Principio de Legalidad previsto en el ítem 1.1) del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se debe actuar conforme a lo regulado en las normas vigentes, en este caso, corresponde emitir Informes de acuerdo a los montos y a las causales establecidas en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010".

c. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente

Que, a través del Informe N° 0365-2024-UP-OPYPTO-UNP- del 06.Marz. 2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, a favor de la servidora **CARINA MÁRQUEZ CORREA**, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO N° 0500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	CARINA MARQUEZ CORREA
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MÉDICOS QUE DEMANDA LA ENFERMEDAD DE SU HIJO, QUIEN PRESENTA UN CUADRO DE SEPTICEMIA GENERALIZADA.
8. MONTO	S/. 500.00

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se resolvió en su Artículo 1° "APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente: Detalle de la Contingencia: (...) : "Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/.500.00) (...)" Asimismo, en su Artículo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-2024  
PIURA, 11 de marzo de 2024

2° "Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año."

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, en ese sentido, resulta procedente se emita el acto resolutorio, que declare procedente el otorgamiento del apoyo económico a favor de la servidora **CARINA MARQUEZ CORREA**, en atención a lo expuesto por los órganos técnicos y legales. Asimismo, contando con opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para financiar su otorgamiento, dispuesta a **través del Informe N° 0365-2024-UP-OPYPTO-UNP**, mediante el cual el Dr. Ernesto Quezada Poicón, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa la cobertura presupuestal para la atención respectiva de lo solicitado, en cumplimiento de Pacto Colectivo previamente acordado;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-2024  
PIURA, 11 de marzo de 2024

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento del apoyo económico a favor de la Servidora **CARINA MÁRQUEZ CORREA**, por el monto de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre de la Servidora **CARINA MÁRQUEZ CORREA**, el monto de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0365-2024-UP-OPYPTO-UNP.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH (2), UC, UT, OPYPTO, INT, ARCHIVO (2)  
10 copias  
VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA  
RECTOR